

**MEMORANDO No. 272-GA-2023**

**PARA:** PAOLA ZELAYA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**DE:** JACKELINE LIZZETTE PINTO DUBON  
GERENTE ADMINISTRATIVO



**ASUNTO:** NOTA ACLARATORIA PORTAL DE TRANSPARENCIA

**FECHA:** 13 DE OCTUBRE DE 2023.

---

En atención a Memorándum No. 349-UTAIP-2023 mediante el cual solicita información de oficio para actualizar el Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del IAIP, correspondiente al mes de septiembre del presente año; al respecto me permito informarle que:

1. Contratos de arrendamiento/alquiler de esta Secretaría de Estado:
  - Contrato de arrendamiento del estacionamiento CCG, en proceso de firma para el año 2023.
2. Contratos por servicios dados a esta Secretaría, en el mes de septiembre:
  - Contrato por Servicio de Arrendamiento de doce (12) fotocopiadoras multifuncionales para la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación Justicia y descentralización.

Atentamente,

*C: Archivo  
JPAU*



## CONTRATO

### “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN”

ESTE CONTRATO es celebrado el día uno (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) entre: **ERNESTO ANTONIO MEMBREÑO PINEDA**, hondureño, mayor de edad, licenciado en administración de empresas, con documento nacional de identificación número **0501-1952-00788** y de este domicilio; actuando en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad mercantil denominada “**SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.**” lo cual acredita mediante copia autenticada del Testimonio de Escritura Pública N° 97 de fecha nueve (09) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), en adelante denominado “**EL ARRENDADOR**” por una parte; y por la otra **SERGIO VLADIMIR COELLO DIAZ**, hondureño, mayor de edad, casado, abogado, con documento nacional de identificación número **0803-1985-00537** y de este domicilio; actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, en adelante denominado “**EL ARRENDATARIO**”. Quienes han convenido en celebrar como en efecto celebran el presente **CONTRATO** para el “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**” que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES: “EL ARRENDADOR”** manifiesta que es propietario de doce (12) equipos multifuncionales de la marca RICOH. “**EL ARRENDATARIO**” declara que se encuentra habilitado para formalizar el presente contrato para el servicio de arrendamiento, conforme lo dispuesto en: **1).** – El Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veintitrés (23) de enero de año dos mil catorce (2014), mediante el cual se reformó el artículo número 2 de la Ley de Contratación del Estado y se establece que la Administración Pública está exenta de los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado para la celebración de este tipo de contratos; y **2).**– La Ley General de la Administración Pública, que establece en su artículo número 34, párrafo primero, lo siguiente: “Los Secretarios de Estado serán sustituidos por Ministerio de Ley, en su ausencia, cuando estén cumpliendo funciones especiales designadas por el Presidente, o cuando estén inhabilitados para conocer de un asunto determinado, por el Subsecretario respectivo. Si hubiere más de un Subsecretario, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán...”



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta “**EL ARRENDADOR**” que por tenerlo convenido con “**EL ARRENDATARIO**” por este acto celebran el presente **CONTRATO** para el “**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DOCE (12) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**” el cual consiste en: Brindar el servicio de arrendamiento de doce (12) equipos multifuncionales (Impresión B/N, fotocopiado y escaneo de documentos) que incluye 24,000 copias / impresiones mensuales (Precio por copia/impreso excedente a 24,000: L 0.25 + Isv) y el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato para el “Servicio de arrendamiento de doce (12) fotocopiadoras multifuncionales para la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización” es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de que las partes suscriban el mismo.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato de arrendamiento asciende a: **CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 140,760.00)** valor que incluye el 15 % del impuesto sobre ventas. La forma de pago será mensual y se realizará vía el Sistema Administración Financiera Integrada (SIAFI).

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de “**EL ARRENDADOR**”: **a).** - Dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo; **b).** - Realizar los ajustes indispensables para el buen funcionamiento del equipo en condiciones normales; **c).** - Utilizar personal altamente calificado para las labores de mantenimiento; **d).** - Informar a “**EL ARRENDATARIO**” los datos del personal de la empresa que será designado para realizar los trabajos de mantenimiento; lo anterior con el objeto de obtener los permisos que se requieran para acceder a las instalaciones del arrendatario; **e).** - Garantizar a “**EL ARRENDATARIO**” que cuenta con un stock de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo; **f).** - Realizar cualquier actividad o trabajo en función del presente contrato en días y horas hábiles; **g).** - En su caso cuando proceda, por concepto de penalidad a pagar a “**EL ARRENDATARIO**” la indemnización correspondiente por daños y perjuicios causados. Son obligaciones de “**EL ARRENDATARIO**”: **a).** - Pagar a “**EL ARRENDADOR**” el precio de este arrendamiento en la forma convenida; **b).** - Cuidar diligentemente el equipo arrendado y una vez finalizado el presente contrato a entregar dicho equipo en las mismas condiciones en las que fue recibido; **c).** - Impedir que personas no autorizadas por “**EL ARRENDADOR**” revisen o reparen el equipo arrendado y en caso de que se hiciera se compromete a asumir toda la responsabilidad del caso; **d).** - En su caso cuando proceda, por concepto



de penalidad a pagar a “EL ARRENDADOR” la indemnización correspondiente por daños y perjuicios causados.



**CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** Las partes pueden rescindir el contrato por cualquiera de las causas siguientes: **a).** – Por mutuo consentimiento; **b).** – Por incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones establecidas en el presente contrato de arrendamiento; **c).** – Por caso fortuito o fuerza mayor; **d).** – Cuando el equipo arrendado no cumpla con las condiciones siguientes: Falta de suministros, falta de mano de obra para el mantenimiento preventivo y correctivo; y cualquier otro aspecto técnico que impida el normal funcionamiento del equipo previa notificación por escrito. En este caso si el arrendador no atiende el requerimiento del arrendatario, dentro de los treinta (30) días siguientes, se tendrá por rescindido el presente contrato. **e).** – Por razones de recorte presupuestario: En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

**CLAUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES / COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones o comunicaciones que se deriven del presente contrato, deberán hacerse por escrito y dirigirse a los titulares de las partes contratantes que en ese momento las rectoren o las personas que “EL ARRENDADOR”, o. “EL ARRENDATARIO” designen mediante comunicación escrita, que se entenderá integrada al presente contrato, quienes serán las directamente encargadas de tratar los temas a que haya lugar en desarrollo de la ejecución del contrato, pudiendo proponer fórmulas de solución a los eventuales problemas que se presenten.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN AMIGABLE DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación, resolución, rescisión, indemnizaciones aplicables y cualquiera de sus regulaciones supletorias del mismo, las partes harán todo lo posible para resolverlas amigablemente; si después de transcurridas dichas negociaciones las partes no han podido resolver las diferencias respectivas, entonces una parte podrá informar por escrito a la otra parte sobre sus intenciones de concurrir a las instancias judiciales correspondientes.



**CLAÚSULA NOVENA: SOLUCIÓN JURISDICCIONAL DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial; esta deberá ser resuelta por los juzgados competentes del Departamento de Francisco Morazán. La ley prevaleciente será la ley nacional; para efectos de interpretación de este contrato, incluso las contractuales, y sus condiciones deberán entenderse y aplicarse en su contexto al tipo de contrato que se pretende suscribir que es el de arrendamiento, y su normativa aplicable y el contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes de manera que halla entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** Toda ampliación o modificación al presente contrato, se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un adendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este contrato, dicho adendum formará parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

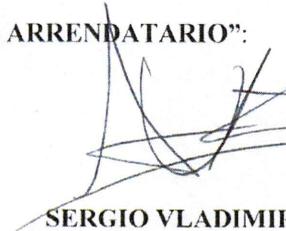
**EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente contrato de arrendamiento, en el día, mes y año antes indicados: en duplicado de igual contenido y valor, quedando un ejemplar en poder de **“EL ARRENDADOR”** y otro ejemplar en poder de **“EL ARRENDATARIO”**.

Por y en nombre de **“EL ARRENDADOR”**:

  
  
**ERNESTO ANTONIO MIMBRENO PINEDA**  
Representante legal

SUMINISTROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.

Por y en nombre de **“EL ARRENDATARIO”**:

  
  
**SERGIO VLADIMIR COELLO DIAZ**

Secretario de Estado por Ley

en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización